ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 03/2021.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **FLYTEC COMPUTERS S.A.**, domiciliada en la Avda. Adrián Jara – Shopping Internacional Planta Baja, de Ciudad del Este, representada en este Acto por el **SR. OSNI MUCCELLIN DE ARRUDA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 5.992.491, con R.U.C. Nº 80032314-9, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 24 de fecha 08 de Setiembre de 2.021, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 03/2021, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 28 de Enero de 2021, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 03/2021** para la **"ADQUISICIÓN DE ONU PARA LA TECNOLOGÍA GPON EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL".-**

D.G.S.C. VISTO G.O.E.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía, que autoriza la modificación del penúltimo párrafo de la **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**; a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Circular DNCP N° 01/2021; quedando redactada de la siguiente manera:

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2020, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 03/2021, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 03/2021, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veintiuno.-

SR. OSNI MUCCELLIN DE ARRUDA
Presidente
FLYTEC COMPUTERS S.A.

FLYTEC COMPUTERS
RUC 80032314-9

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.